





50

BATELLE DE
CINCUENTA
CENTAVOS

50

42

en medio con estos últimos: por el Sur y Norte
con terreno del cuarto de ejidos posesión y compra
de por Miguel Liza; y por el Oeste con la parte vendida, y
calle en medio con propiedad de Ramón Salas Ran-
dall. Dado cuatro pesos por este trabajo del que otorgamos
un primer testimonio que entregamos al comprador, quedán-
do así aduina la escritura principal y en un todo for-
me y válida, el timbre queda afielado y cancelado en
la escritura principal. Dado que fué este instrumento a la
testimonio ante los testigos instrumentales Alfredo Rodríguez
y Tomás Bona, mayores de edad, casados, escritores y
de este vecindario, a quienes doy fe en que en condiciones le-
gales por solo, le apartaron y todos firmamos con ex-
cepción del vendedor por explicar no saber en la Villa
de San Ramón, a la una de la tarde del veinte
años de julio de mil novecientos veinte y tres.

Tranquilino Llober

Jose de la Cruz y Vique

Tomás Bona

Alfredo Rodríguez



Nosotros heritos y nos Auto mi Tranquilino Llober Paraguar
Juez Civil en primera instancia del Circuito Judicial de
San Ramón, legalmente autorizado para cancelar, empor-
tacion los Señores Simon Ramirez del y Conde Ra-
mirez Jimenez, mayores de edad, casados, agricultores
y vecinos del barrio de San Pedro de esta Villa y de-
claro a quienes certifico conocer y sé que gozan de capa-
cidad legal para contratar y disponer que el primero
es dueño según título que me presenta y entrego al

Segundo de la finca inscrita en el Registro Público, Se-
 ción de la Propiedad, Partida de Alajuela, tomo tresien-
 tos sesenta y cuatro, página diez, folio el número ven-
 tisiete mil doscientos ochos, ciento uno. que es un ter-
 reno cultivado en parte de café y caña de azúcar y el res-
 to dedicado a potrero y pastizos. Desea de gravámenes
 como esta lo vende al segundo comprador Sr. Ramon
 Jimenez, por la suma de seiscientos pesos que del com-
 prador tiene recibida en dineros efectivos a su sa-
 tisfacción, y en tal virtud desde este auto le haemi-
 to la propiedad y posesión sobre este peso por or-
 ginal y un primer testimonio que en este acta exhibi-
 do y entregó al comprador, quedando agregado y canala-
 do el timbre correspondiente. Todo que fue este instru-
 mento a los otorgantes ante los testigos instrumentales
 Alfonso Mora y José María González, mayores de edad,
 escribientes, casados y de este vecindario, a quienes con-
 ce y doy fe no tienen impedimento legal para esto,
 lo aprobaron, y firma conmigo y testigos el compra-
 dor y no el vendedor, en la Villa de San Ramón a las
 doce del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa
 y tres. — Graciano Villal — Antonio Ramírez —
José González — Alfonso Mora —

Tomos sesenta y cuatro. Ante mí Licenciado D. D. Ramon Jimenez, Juez Co-
 rreal en jurisdicción ordinaria del Circuito Judicial de San Ramón, legal-
 mente autorizado para tal efecto, comparecieron los señores don José María
 Villal y don Pedro Calvo Castro, el primero viudo (y el segundo)
 soltero, casado y el segundo casado, agricultor, mayores de edad